



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003061-2017-01294-00

Toda vez que las pruebas contentivas dentro del expediente permiten la pronunciación de fondo en el asunto, no habiendo más por practicar, se decidirá la *litis* en sentencia anticipada, como prevé el artículo 278 del C.G.P., para lo cual, antes de proferir dicha providencia, se dispone:

DECRETAR en el presente asunto las siguientes pruebas:

I. POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y en la contestación de las exceptivas, por haberse allegado en forma legal y oportunamente.

II. POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la contestación a la demanda, por haberse allegado en forma legal y oportunamente.

Una vez en firme la actual providencia, ingrésense las actuales diligencias al despacho para lo que correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 05 del 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c105d0165eda24df381aab78fe2e9393af611dfcdaadf54a97b48fe506c75c67**

Documento generado en 03/02/2021 10:30:48 PM